



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 189

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/11/2021

E: Página: 1

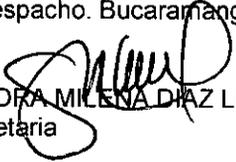
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2019 00149 00	Verbal	LUZ MARINA DURAN	MAURICIO GUTIERREZ RIVERA	Auto de Trámite NO ACCEDE A LA SOLICITUD.	10/11/2021		
68001 31 03 002 2021 00189 00	Verbal	ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON	MARTHA LEONOR ESTEBAN CRUZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia RECONOCE PERSONERIA.	10/11/2021		
68001 31 03 002 2021 00320 00	Tutelas	MARIA LUISA PARRA CARRILLO	ALCALDIA DE BUCRAMANGA - AREA DE TESORERIA EJECUCIONES FISCALES	Auto admite tutela	10/11/2021	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

MH
RAD: 2019-149
PROC: Verbal
DEMANDANTE: MARIO GUZMAN PATIÑO y otros
DEMANDADO: MAURICIO GUTIERREZ RIVERA y otros

Al Despacho. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintiuno

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de los demandantes solicita aplazar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento programada para el próximo 30 de noviembre a las 9:00 de la mañana; lo anterior, habida cuenta que para dicha fecha y hora tiene señaladas otras dos audiencias en despachos diferentes, una en el Juzgado Décimo Civil del Circuito en el radicado 128-20 y otra en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en el radicado 055-17.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Al respecto se pone de presente en primer término, que la fecha para celebrar en el presente asunto la audiencia de cuestión se fijó desde el pasado mes de julio - con anterioridad a la fecha en que lo hizo el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón en el asunto del que conoce y en el cual se profirió al efecto la providencia allegada en copia por el solicitante-, por manera que no existe justificación alguna para que se acceda a lo solicitado por el apoderado de los demandantes; en punto de lo cual fundamentalmente ha de tenerse en cuenta, que conforme lo dispuesto en el numeral 5 artículo 373 del C.G.P., en dicho tipo de audiencia " ... *el Juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado ...*"; en consecuencia de lo cual no se accederá a la solicitud presentada.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento que presenta el apoderado de la parte demandante; por lo expuesto en precedencia.

Notifíquese,

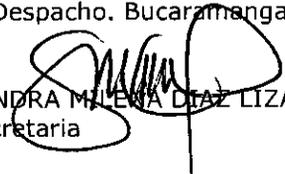


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes
en Estado No 189 noviembre 11 de
2021.
Secretaría: 
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Radicación: 2021-189
Proceso: Verbal
Demandante: ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON
Demandado: MARTHA LEONOR ESTEBAN CRUZ

Al Despacho. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veintiuno

El apoderado judicial de la demandante aporta la documentación relativa a la notificación personal de la demandada MARTHA LEONOR ESTEBAN CRUZ conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la cual resultó efectiva el 28 de septiembre de 2021¹, por manera que los respectivos términos corrieron del 29 de septiembre al 27 de octubre de 2021, siendo entonces que la contestación de la demanda allegada por la demandada el pasado 22 de octubre lo fue dentro de la respectiva oportunidad procesal.

Así mismo, se advierte que la demandada envió el respectivo escrito de contestación a la dirección electrónica del apoderado de la demandante, esto es, a rafaelcastroabogados@hotmail.com, por lo cual se prescindirá del traslado por Secretaría de dichos documentos, conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA MARITZA MONCADA GOMEZ, para actuar como apoderada de la demandada MARTHA LEONOR ESTEBAN CRUZ; en los términos y con las facultades del poder a ella conferido.

SEGUNDO: AGREGAR al informativo la contestación de la demanda allegada por la apoderada de la demandada MARTHA LEONOR ESTEBAN CRUZ.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 372 del C.G.P., se **CONVOCA** a audiencia inicial el **siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 de la mañana,** **REQUIRIENDO** a las partes para que concurran a la misma personalmente, a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás actos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo **SE PRECISA:**

¹ Teniendo en cuenta que se recibió la notificación el 23 de septiembre de 2021.

- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, pero vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto declarará terminado el proceso.
- A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, **se REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados, para el evento de requerirse la conectividad virtual de la referida audiencia.

Notifíquese y cúmplase.



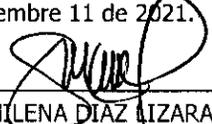
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado

No. 189 Noviembre 11 de 2021.

Secretaria:



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO